

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
01 de Diciembre de 2025 / Municipio de Contratación – Santander
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.</p> <p>El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.</p> <p>La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional,</p>

el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

El Municipio de Contratación como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: ‘Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

La ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio.

Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley”

Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en el momento por parte de la administración municipal es lo relacionado con el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, para cuya actividad es esencial tener definida la operación adecuada de los bienes con que cuenta la administración municipal para la ejecución de estas obras.

Por su parte es competencia municipal de conformidad con la ley 715 los siguientes:

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

En desarrollo de los principios de coordinación y complementariedad que señala el artículo 298 Constitucional corresponden a los departamentos, se suscribió entre el Departamento de Santander el municipio de Contratación – Santander, el Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.6937310 con numeración interna IT-CD-24-14, el cual tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”; dicho convenio tuvo acta de inicio el día 19 de diciembre de 2024, con un **plazo de ejecución de seis (6) meses**, en razón a dos (2) meses para adelantar el proceso de selección contractual y cuatro (4) meses para ejecución del contrato, por un valor de **\$232.464.893,17 m/cte**; lo anterior con el fin de ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1.1	Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas	Ha	3
1.2	Remoción Manual de Derrumbes Menores	M3	10,15
1.3	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas y Descoles	ml	1015,2
1.4	Limpieza a Mano de Alcantarillas	und	30
1.5	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	21070,72
1.6	Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	51
1.7	Poda de la parte aerea de árboles tipo IV	und	30
1.8	Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	10405
1,90	Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no incluye transporte)	m3	1041

Que, de acuerdo con lo anterior, debe intervenirse según estime el Municipio, las vías de ***Contratación-La Cureña-Chima * Contratación-Río Suarez-Guadalupe *Contratación-La Profunda-Guacamayo.**

Y con el siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDA D	V/UNITARIO	CANT	V/PARCIAL
1.1	Desmonte y Limpieza en Zonas No Boscosas	Ha	\$453.523,00	3	\$1.360.569,00
1.2	Remoción Manual de Derrumbes Menores	M3	\$44.076,00	10,15	\$447.371,40
1.3	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjias y Descoles	ml	\$10.953,00	1015,2	\$11.119.485,60
1.4	Limpieza a Mano de Alcantarillas	und	\$155.302,00	30	\$4.659.060,00
1.5	Transporte de material de afirmado y provenientes de la excavación de la explanación y deslizamientos, para distancias mayores de mil metros (1,000 m) medidos a partir de cien metros (100 m)	M3-KM	\$2.000,00	21070,72	\$42.141.440,00
1.6	Remoción de Derrumbes a Maquina	m3	\$7.216,00	51	\$368.016,00
1.7	Poda de la parte aerea de árboles tipo IV	und	\$66.061,00	30	\$1.981.830,00
1.8	Conformacion y compactación de calzada existente (no incluye material)	m2	\$1.860,00	10405	\$19.353.300,00
1.90	Suministro, instalación y compatacion de afirmado (no incluye transporte)	m3	\$81.821,00	1041	\$85.175.661,00
			SUBTOTAL		\$166.606.733,00
Administración		29,0%			\$48.315.953,00
Imprevistos		1%			\$1.666.067,00
Utilidad		5%			\$8.330.337,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$224.919.090,00
PMT					\$9.444.130,00
PMA					\$15.521.800,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO- VIGENCIA 2024					\$249.885.020,00

Que el Departamento de Santander, dentro del estudio de Conveniencia y oportunidad planteo como necesidad, para la suscripción del Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.6937310 con numeración interna IT-CD-24-14:

“Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que la Ley 2200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”, En su artículo 2 define a los Departamentos como:

“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales”.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental No. 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, señala la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, la cual cuenta entre sus funciones: “1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de obras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles”

En el citado Decreto No. 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

- “1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.
2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.
3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.
4. En coordinación con las Secretarías de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.
5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.”

Actualmente del Departamento de Santander cuenta con más de 2.360 km de red vial secundaria bajo su cargo, y es deber velar por su estado y su funcionamiento, por estas razones es fundamental que la Gobernación de Santander atienda las necesidades y requerimientos de los Municipios con el fin de mantener las vías secundarias en buen estado.

Que el diagnóstico de la red vial secundaria que se cuenta actualmente es el siguiente:

PROVINCIA COMUNERA							
Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras de Colombia-SINC.							
CODIGO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	PAVIME	AFIR	TIE	LONGITUD
SINC			DESDE / HASTA	NTADO (KM)	MAD O (KM)	RR A (KM)	(KM)
45A-ST-04	SOCORRO	SOCORRO-SIMACOTA-CHIMA-	SOCORRO-SIMACOTA	16,3	0	0	16,3
	SIMACOTA, CHIMA,	CONTRATACION	SIMACOTA-CHIMA	5,73	6,92	6,05	18,7
	CONTRATACION		CHIMA-CONTRATACION	0	17	5,8	22,8
47-ST-04-01	GUADALUPE	EL TIRANO-	EL TIRANO-GUADALUPE	5,4	0	0	5,4

CÓDIGO: DE-110.OF

Estudios Previos

Página 6 de 8

Versión: 03

Fecha de creación: 01-2024

		GUADALUPE-CONTRATACION					
	CONTRATACION	GUACAMAYO	GUADALUPE-CONTRATACION	4,2	9	6,2	19,4
	GUACAMAYO		CONTRATACION-GUACAMAYO	2	7	2	11
47-ST-04	SUAITA, GUADALUPE, OIBA	CRUCE RUTA 47-EL TIRANO-OIBA	CRUCE RUTA 47 - SAN JOSE DE SUAITA-EL TIRANO	7	10	5	22
			EL TIRANO-OIBA	16,4	1,6	0	18
45A-ST-05	SOCORRO, PALMAR	BERLIN - CRUCE RUTA 64	BERLIN-PUENTE PUNTIADERO(CRUCE RUTA 64)	0	22	0	22
45A-ST-05-1	PALMAR	CRUCE RUTA 45A-ST-05-PALMAR-HATO	YE DE GOMEZ NIÑO-PALMAR	0	2	3	5
	HATO		PALMAR-HATO	5	1	0	6
45A-ST-16	SOCORRO, PARAMO	SOCORRO-PARAMO	SOCORRO-PARAMO	17	0	0	17
45A-ST-15-1	GAMBITA,ARCABUCO	GAMBITA-ARCABUCO	GAMBITA-LA PALMA-LIMITES ARCABUCO	0	26	10	36
45A-06-B	GUAPOTA	PASO POR GUAPOTA Y PALMAS DEL	TRONCAL CENTRAL-GUAPOTA	7,5	0,5	0	8
	PALMAS DEL SOCORRO	SOCORRO	GUAPOTA-PALMAS DEL SOCORRO	0	6	5	11
			PALMAS DEL SOCORRO-TRONCAL CENTRAL	7	0	0	7
45A-ST-03	CONFINES	TRONCAL CENTRAL-CONFINES-	TRONCAL CENTRAL-CONFINES	3	0	0	3
	CHARALA	CHARALA	CONFINES-CHARALA	0	8	12	20
45A-ST-15	SUAITA, GAMBITA, PAIPA	VADOREAL-GAMBITA-PAIPA	VADOREAL-GAMBITA	23,2	0,8	0	24
	PAIPA		GAMBITA-EL FICAL-PALERMO (LIMITES BOY)	4	8	8	20
47-04	SUAITA	VADOREAL-SUAITA-AGUADA	VADOREAL-SUAITA	7	0	0	7
	AGUADA		***SUAITA-AGUADA	0	13	8	21
47-04	AGUADA, LA PAZ	AGUADA-LA PAZ-MIRABUENOS-SANTA	AGUADA-LA PAZ	0	5	8	13
	SANTA HELENA	HELENA	LA PAZ-MIRABUENOS	0	0	22	22
			MIRABUENOS-SANTA HELENA	0	2	13	15
45-ST-03	SIMACOTA	TRONCAL MAGDALENA-EL GUAMO-	***TRONCAL MAGDALENA(PTO NUEVO)-EL GUAMO	0	40	4	44
	SANTA HELENA	LA ARAGUA-SANTA HELENA	EL GUAMO-LA ARAGUA	0	2	19	21
			LA ARAGUA-SANTA HELENA	0	12	10	22
45A-ST-04-1	SIMACOTA, HATO	SIMACOTA-HATO	SIMACOTA-HATO	0	4	10	14
45A-ST-04-2	CHIMA, GUAPOTA	CHIMA-GUAPOTA	CHIMA-GUAPOTA	1	5	10	16
TOTAL PROVINCIA COMUNERA				131,73	208,82	167,05	507,6

La red vial secundaria relacionada se encuentra a cargo del Departamento de Santander, a quien le asiste el deber de mantener su buen estado y propender por garantizar la seguridad de la ciudadanía que transita por las mismas.

Por tal motivo, se efectuó una labor de priorización de las vías secundarias, definiendo así la necesidad de desarrollar convenios interadministrativos con las entidades estatales descentralizadas territorialmente en el Departamento, para llevar a cabo las labores de mantenimiento rutinario y periódico de las mismas.

El día 03 de octubre de 2025 se contrató en la plataforma Secop II el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2025 con objeto “MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL CONVENIO N°CO1.PCCNTR.6937310 (IT-CD-24-14) CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

En el Comité de Obra N° 01 realizado el día siete (07) de noviembre de 2025, se analizaron y concertaron los aspectos técnicos y documentales revisados y se solicitará a la Gobernación de Santander suscribir el Acta de Modificación, Mayores y menores Cantidades e Ítem no Previstos N° 01, además de un adicional según contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.6937310.

Que la adición a cantidades son las siguientes:

El ítem correspondiente a **Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista) se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. MODIFICADA	ADICIONAL GOBERNACION	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,8	Conformación y compactación de la calzada existente (no incluye material)	M2	34.297,54	38.702,46	73.000

El ítem correspondiente a **Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)** presenta un **aumento frente a lo inicialmente proyectado**, debido a la necesidad de **optimizar la intervención** a lo largo de las vías Secundarias en la Jurisdicción del Municipio de Contratación. Durante las visitas de campo (municipio-contratista) se evidenció que es necesario ejecutar la actividad de manera **continua y uniforme**, con el fin de garantizar la adecuada conformación de la vía y mantener las condiciones técnicas requeridas para su correcta transitabilidad y funcionamiento con el fin de abarcar la totalidad de los tramos viales Contratación – El Guacamayo (4 Km), Contratación -Chima (3.6 Km) y Contratación Guadalupe (7 Km) para un total de 14.6 Km a intervenir.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT. MODIFICADA	ADICIONAL GOBERNACION	CANTIDAD ACTUALIZ.
1,9	Suministro, instalación y compactación de afirmado (No incluye transporte)	M3	1451,85	89,68	1.541,53

Que por lo anterior y con el fin de realizar la ejecución del contrato, se requiere **ADICIONAR CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$116.232.249,70)**

Que para ello, el municipio cuenta con **DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$17.420.126,83)**, disponibles de la ejecución del convenio suscrito con la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Que en atención a lo anterior, se solicitaron y aprobaron recursos al convenio con la GOBERNACIÓN DE SANTANDER por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$98.812.122,87)**.

La necesidad de un ajuste económico en el Contrato SAMC-002-2025 está directamente ligada a la consecución de recursos adicionales provenientes del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.6937310. Es imperativo que la adición al contrato específico refleje y haga uso de los recursos adicionales que se gestionan o se han asegurado en el nivel del convenio con la Gobernación de Santander, con el fin de cubrir los costos derivados de las mayores cantidades e ítems no previstos identificados.

Por lo tanto, la adición del valor al contrato se requiere para garantizar la satisfacción de la necesidad de interés de la administración municipal que se pretende satisfacer. Esta adición se encuentra debidamente soportada en la necesidad identificada durante la ejecución, y se realiza como una medida excepcional para asegurar la ejecución cumplida y cabal del objeto contractual en su totalidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Dos (02) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN
El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$116.232.249,70).**

De los cuales el municipio cuenta con **DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$17.420.126,83),** disponibles de la ejecución del convenio suscrito con la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Se aprobaron recursos al convenio con la GOBERNACIÓN DE SANTANDER por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$98.812.122,87).**

El valor inicial del Contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE (\$232.464.893,17) COP M/CTE** La adición de valor en los contratos estatales no puede superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Dado que el valor de la adición de **\$116.232.249,70** es sensiblemente menor al 50% del valor inicial del contrato, se cumple con la limitación máxima legal de adición en valor.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. 12010001 del 01 de diciembre de 2025.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ajustar la garantía existente, de manera que cubra integralmente el nuevo valor y el término adicional de ejecución, asegurando la adecuada protección de los intereses de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Atte.


DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Reviso: Danny Steve Peñaloza Niño- Asesor Jurídico Contractual 